

SALOMÓN
KALMANOVITZ
EDWIN
LÓPEZ RIVERA
(EDS.)

**LAS CUENTAS
DEL FEDERALISMO
COLOMBIANO**

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

ISBN 978-958-772-875-0XXXXXXXX

© 2019, SALOMÓN KALMANOVITZ Y EDWIN LÓPEZ RIVERA (EDITORES)

© 2019, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Calle 12 n.º 1-17 Este, Bogotá

Teléfono (57 1) 342 0288

publicaciones@uexternado.edu.co

www.uexternado.edu.co

Primera edición: enero de 2019

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones

Composición: Marco Robayo

Impresión y encuadernación: Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S. - Xpress Kimpres

Tiraje: de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

ETNA MERCEDES BAYONA VELÁSQUEZ	EDWIN LÓPEZ RIVERA
ROICER FLÓREZ BOLÍVAR	JOSÉ JOAQUÍN PINTO
MANUELA FONSECA GÓMEZ	JOSHUA ROSENTHAL
ÓSCAR GRANADOS	SERGIO PAULO SOLANO D.
SALOMÓN KALMANOVITZ	JOAQUÍN VILORIA DE LA HOZ
RICARDO KERGELEN	JUAN GONZALO ZAPATA

CONTENIDO

<p>Introducción</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Salomón Kalmanovitz</i></p> <p style="padding-left: 2em;"><i>José Joaquín Pinto</i></p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Edwin López Rivera</i></p>	<p>11</p>
<p>Las finanzas públicas de la Confederación Granadina y los Estados Unidos de Colombia (1850-1886)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Salomón Kalmanovitz</i></p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Edwin López Rivera</i></p>	<p>31</p>
<p>Las cuentas fiscales de Antioquia (1856-1899)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Ricardo Kergelen</i></p>	<p>67</p>
<p>Ingresos y gastos fiscales en el Estado Soberano de Bolívar (1857-1885)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Roicer Flórez Bolívar</i></p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Sergio Paulo Solano D.</i></p>	<p>103</p>
<p>La historia fiscal de Boyacá (1863-1886). Sueños liberales y recursos limitados.</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Joshua Rosenthal</i></p>	<p>141</p>
<p>Cauca federal: riqueza territorial y pobreza fiscal</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Óscar Granados</i></p>	<p>173</p>
<p>Las finanzas públicas del estado de Cundinamarca (1850-1886)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Manuela Fonseca Gómez</i></p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Edwin López Rivera</i></p>	<p>217</p>
<p>Finanzas públicas del Estado Soberano del Magdalena (1850-1886)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Joaquín Vilorio de la Hoz</i></p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Etna Mercedes Bayona Velásquez</i></p>	<p>255</p>
<p>El federalismo y la fiscalidad en el Estado Soberano de Panamá (1856-1886)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Salomón Kalmanovitz</i></p>	<p>293</p>
<p>Las finanzas de Santander durante el período radical</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Juan Gonzalo Zapata</i></p>	<p>337</p>
<p>Fiscalidad en el Estado Soberano del Tolima (1863-1885)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>José Joaquín Pinto</i></p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Salomón Kalmanovitz</i></p>	<p>371</p>

ROICER FLÓREZ BOLÍVAR
SERGIO PAOLO SOLANO D.

*Ingresos y gastos fiscales en el Estado
Soberano de Bolívar (1857-1885)**

I . PRESENTACIÓN

En este ensayo estudiamos las características del sistema tributario del Estado Soberano de Bolívar, de sus provincias y de sus distritos entre 1857 y 1886. Tres ideas centrales defendemos: a) El sistema rentístico de Bolívar terminó enfrentando a las autoridades distritales con las estatales, ya que al gravar el estado las actividades económicas más importantes de sus habitantes, los distritos contaban con pocas alternativas para crear nuevos impuestos. b) De igual forma, las administraciones estatales y distritales enfrentaron otros problemas adicionales en cuanto a la recaudación de los tributos, sobresaliendo la evasión fiscal por parte de los ciudadanos, lo que afectaba el funcionamiento de la administración pública ya que los impuestos más representativos del sistema tributario del estado eran los que más se evadían. c) Con el fin de contrarrestar estas vicisitudes, el estado estableció un conjunto de medidas, siendo la más importante la de ceder la facultad de colectar los tributos a particulares por medio del sistema de arrendamiento de los principales impuestos de los que dependía su administración. Este sistema se constituyó en una fuente de acumulación de capital y en escenario de disputas políticas entra facciones interesadas en monopolizar los recaudos.

Para desarrollar estas ideas, el ensayo se divide en cinco partes. En la primera analizamos los principales impuestos que iban a las arcas del estado de Bolívar. En la segunda estudiamos a nivel micro los problemas que enfrentaba la recaudación de los impuestos. En la tercera estudiamos las prácticas ilegales a las que acudían los ciudadanos para evitar cancelar los impuestos y se detallan los productos sobre los que mayormente recaían los ilícitos. La cuarta parte la dedicamos a estudiar los problemas que enfrentó la pretensión de establecer un impuesto directo sobre la renta. Y en la quinta analizamos las inversiones del presupuesto del Estado.

2 . PRINCIPALES GRAVÁMENES DEL ESTADO Y DE LOS DISTRITOS

Desde antes de la creación del Estado Soberano de Bolívar en 1857, los legisladores de la Cámara provincial de la Provincia de Cartagena intentaron

* Una primera versión resumida de este artículo lo publicamos en la revista *Historia y Espacio*, n.º 37, Cali, Universidad del Valle, 2011, pp. 97-126. Para esta ocasión lo hemos ampliado.

montar un sistema de tributación única. En 1850 fue el primer intento fallido (*Mensaje del Gobernador*, 1850, pp. 11-12). Luego, la Asamblea Legislativa la sancionó en 1860 (*Leyes expedidas en 1860*, 1860, pp. 111-113), pero estuvo sometida a muchos avatares pues tenía amigos y enemigos (Kalmanovitz, 2006, pp. 94-98)¹. En 1865, esa entidad gravó el comercio, la ganadería y la agricultura por medio de los impuestos conocidos como impuesto comercial o general, el de cría, levante y degüello de ganado, y el agrario (*La contribución directa es una iniquidad*, 1853; Salgar, 1857)². Sin embargo, estas cargas fueron rechazadas por comerciantes, ganaderos, hacendados y terratenientes. Finalmente, esos impuestos se suprimieron en 1871, gracias al poder que estos ostentaban en la Asamblea (Flórez Bolívar & Solano, 2011, pp. 195-220). Solo dejaron el impuesto al degüello, creado en 1866 (*Recopilación de leyes 1857 a 1875*, 1876, pp. 96-97; *Leyes expedidas en 1866*, 1866, pp. 35-36), y en reemplazo de los anteriores gravámenes se estableció el impuesto sobre la renta (*Recopilación de leyes 1857 a 1875*, 1876, pp. 108-112), contribución de carácter directo, que junto al degüello y la destilación y rectificación de aguardientes—este se creó en 1866—(*Recopilación de leyes 1857 a 1875*, 1876, pp. 117-119; *Leyes expedidas en 1866*, 1866, pp. 29-32), eran los impuestos más importantes del sistema fiscal del estado. El impuesto a la renta solo se mantuvo entre 1869 y 1878.

Cuando comparamos los principales rubros gravados en cada estado, observamos que estos se correspondían con aquellas actividades económicas que tenían cierto auge y estabilidad, y sobre las que se podía ejercer cierto control. En 1871, el degüello de ganado proporcionaba al Magdalena el 33,2% de sus ingresos fiscales (*Mensaje que el Presidente del Estado S. del Magdalena*, 1872, pp. 6-7). En 1875 producía el 35,5% del total de los impuestos recaudados por Bolívar (*Mensaje del Poder Ejecutivo 1876*, 1876, pp. 38-39). Pero en ese mismo año, en Antioquia y Santander, el impuesto insignia era el de la destilación y venta de aguardiente, con el 36,7% y el 45,5% respectivamente del total de los producido por las rentas (*Leyes del Estado Soberano de Antioquia*, 1875, p. 57; Zapata, 2012, p. 291); y en el de Panamá, esta contribución comercial producía el 34,5% (*Leyes Panamá 1873-1874*, 1874, pp. 119-123). Y en 1869, en Cundinamarca, el impuesto

1 *Gaceta de Bolívar*, noviembre 4 de 1866.

2 *Gaceta de Bolívar*, junio 24 de 1865, noviembre 6 de 1866.

a la renta produjo el 55,3% del total del presupuesto (*Recopilación de leyes y decretos Cundinamarca*, 1868, p. 512).

Durante cortos periodos, el sistema tributario del estado de Bolívar fue mixto, contando con impuestos directos (sobre la renta, la propiedad territorial y de semovientes) e indirectos, como los impuestos al degüello, destilación, rectificación e introducción de aguardientes y consumo de productos no producidos en el estado de Bolívar, tales como harina, azúcar, tabaco, café y cacao (tabla 5). Este último impuesto era una sobretasa sobre los impuestos de aduana, incrementando el precio de las mercancías, e inicialmente en el estado fue del 10% y a partir de 1879 de un 15% adicional (Deas, 1993a, pp. 61-94).

En la tabla 1 discriminamos lo producido por cada impuesto entre 1858 y 1885 (faltando datos para dos años, 1859 y 1864). La información proviene de los recaudos reales (cifras relativas a 16 años) y los recaudos presupuestados o nominales (datos sobre nueve años)³. Una aclaración previa. Los presupuestos nominales presentan algunos contrastes con los presupuestos ejecutados, tanto en los recaudos como en las inversiones. Aquellos contenían algunas cifras de recaudos proyectados que podían estar por debajo o por encima de lo recogido. Igual acontecía con las inversiones pues, por lo regular, para el segundo semestre de cada año la Asamblea Legislativa aprobaba adelantos para cubrir los déficits en las inversiones.

Algunos impuestos directos tuvieron corta vida (tabla 2) debido a las oposiciones para pagarlos y a que, como en el caso del que se aplicaba a la renta, el estado carecía de un catastro que permitiera conocer las características de la propiedad territorial y ganadera de sus habitantes⁴. Además, mientras que el recaudo de los impuestos podía facilitarse hasta cierto punto en los distritos capitales de las provincias, no sucedía lo mismo en los distritos alejados de estas⁵.

3 La desventaja de trabajar con los presupuestos nominales es que la liquidación del presupuesto invertido variaba con relación al nominal.

4 Todas las dificultades para levantar el catastro en el Estado de Bolívar pueden verse en *Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar*, mayo 7, 14 y 28, y diciembre 3 y 31 de 1865; *Gaceta de Bolívar*, enero 21 de 1866. La Ley 4 del 26 de septiembre de 1870 y la 5 del 31 de diciembre de 1873 ordenaron infructuosamente levantar las estadísticas de propiedades rurales y urbanas y de ganado en todo el Estado (*Recopilación de leyes 1857 a 1875*, 1876, pp. 196-198).

5 Por ejemplo, en el presupuesto de 1875 se le asignó a la provincia de Chinú la cuota de \$7.912,60 por concepto de impuesto sobre la renta. Un año después, 149 personas (cinco del distrito

TABLA I
RECAUDOS DEL ESTADO SOBERANO DE BOLÍVAR (1858-1885)

CONTRIBUCIONES	1858**	1860**@	1861**	1862**	1863**	1865*	1866*	1867*	1868*	1869*	1870*	1871*	1872**
Consumo de carnes	100.250	15.000					50.407,10	57.616,39	82.559,36	81.672,41	84.571,37	81.852,90	85.000
Contribución directa										53.957,90	57.395,13	47.407,16	50.000
Contribución comercial										331.550	335,61	319,92	
Aguardientes	35.225	12.750	20.000	976,65	13.250	10.000	49.205,73	59.850,96	20.721,86	26.014,98	23.834,64	22.383,71	30.000
Papel sellado	8000	4000	8000				15.447,33		8284,18	11.020,36	11.597,80	10.494,20	11.000
Consumo de harinas	7150	7.412,50	16.025	2950,67	8400	9150	6054,44		7827,05	7272,07	8967,95	6205,29	3542
Nuevo impuesto harinas											8508,28		20.000
Cría de ganados							2022,68		3115,12	818,05	131,28	20,32	
Mortuorias							419,13		686,96	1237,14	1697,98	1797,98	2000
Registros notariales	3000	1500	3000	318,69	2000	2500	2537,19	2502,83	3750,07	4604,13	4286,83	3553,63	2260
Correos	800	750	1500	362,38	1000	500	1015,29	1161,35	1580,14	1668,13	1520,36	1092,60	200
Ediciones oficiales	200	100	200	3,80	200	50	81,90	87,11	138,70	127,70	133,65	178	200
Aprovechamientos	200	100	200	2312,29	2500	200	92,10	105,23	577,78	565,64	331,20	92,61	200
Impuesto agrario							5,60		2496,52	1209	755,11	98,61	
Bienes del Estado	12.000	6000		5854,52	200	300	273,80		13	10.359,30	206,22	283,23	
10% adicional												14.037,45	12.000
Rentas incorporadas									4458,72	6027,70	5896,60	6044,44	4000
Minas									192	32		04	100
Dique y sus pasos	1200	600	1200	16,54	600	2000	444,99	1127,20		153,40	343,60	117	250
Estampillas							3489,30	4168,78	309				1200
Reintegros							191,50	232,39	105,76	286,50	56,19	138,44	
Impuestos no determinados		2650	4300				59						
Impuestos años anteriores							408,70						
Impuesto de ferias													900
Consumo efectos extranjeros		7500	30.000	29.308,01	45.500	85.000							
Vendutas	1100	50	100		250	200							
Salinas	1800	100	200		400								
Herencias													40.700
Recaudos impuestos	183.525	59.112,50	84.725	103.527,83	85.000	116.900	59.000,78	140.156,23	196.667,23	210.431,94	202.051,56	213.858,22	271.385
Subvención obras materiales													
Subvención ferrocarril Bolívar													6000
Total	183.525	59.112,50	84.725	103.527,83	85.000	210.411,80	123.158,62	150.568,78	196.667,23	210.431,94	202.051,56	213.858,22	277.385

RECAUDOS DEL ESTADO SOBERANO DE BOLÍVAR (1858-1885) (CONTINUACIÓN)

CONTRIBUCIONES	1873**	1874*	1875*	1876*	1877*	1878*	1879**	1880**	1881*	1882*	1883*	1884-1885*
Consumo de carnes	85.000	92.577,28	81.874,70	76.928,68	92.270,72	96.935,49	90.000	90.000	107.056,30	101.961,10	102.446,52	106.789,43
Impuesto a la renta	27.000	47.995,82	54.944,98	48.723,40	30.660,92	29.703,60						
Aguardientes	17.000	14.293,20	16.094,96	11.095,28	14.440,18	12.659,08	12.000	12.000	10.398	9395,30	24.978,35	35.681,86
Papel sellado	11.000	10.700,30	9393,66	8886,60	11.605,80	11.789,20	9000	9000	11.187,70	12.001,50	11.137,20	10.744,85
Consumo de harinas	14.000	10.242,08	8562,42	10.718,90	14.597,76	24.591	24.000	27.000	48.409,50	63.322,50	39.205,45	34.950
Registros notariales	500	4505,10	6008	10.647,20	6797,35	7839,58	5000	5000	6605,05	6231,85	7562,14	8740,61
Correos	1000	938,92	1291,63	1059,16	1735,33	2308,80	1400	1400	2090,20	1694,25	2095,60	2286,30
Ediciones oficiales	100	229	351,40	213,80	171	193,80	200	100	136,30	74	68,90	96,30
Aprovechamientos	200	4209,54	4053,44	2123,40	9638,09	3926,39	2000	1000	4417,70	10.631,51	5077,52	3247,40
Bienes del Estado		7343	3354,45	1588,30	1217,20	2565	1000	1000	4241,50	1281,50	1095,39	1801,70
10% adicional		15.303,10	14.814,02	13.492,94	13.475,75	13.933,83	16.000	16.000	11.094,50	11.104	10.916,33	11.031,39
Rentas incorporadas	3000	4824,20	5759,20	1582,80	3109,77	2209,8	8900	3900	2616,85	1866,20	10,20	6
Minas	100	32	32	128		16	32	32	2579,05	437,30	128	544
Dique y sus pasos		339,80	60			234,45	40	40	93,20	59,45	54,25	70
Impuestos no determinados	600	9920,18	5365	172,62								
Vendutas	20.000	939,80	149,97	282,40		147,34	50	50	462,60	358,80	120,60	136,02
Salinas		4436,12	12.762,72	2212,40	35.894,97	4346,51	12.000	24.000	16.494,30	23.140,50	62,35	3316,50
Herencias	1600	1037,64	2776,81	3565,46			1000	1000				
Mercederías extranjeras				33.943,66		82.595	100.000	110.000	100.000			81.550,20
Impuesto comisionistas						100	100	10				
Hielo en Barranquilla							200	250				
Importación de alimentos												15.190,05
Recaudos impuestos	179.700	221.000	222.178,11	188.027,24	271.187,27	297.511,54	277.832	301.782,00	330.103	301.599,11	315.252,97	300.989,39
Subvención nacional al Lazareto			2203,50	956,80	1600				4000			
Subvención nacional Dique									30.000	18.300		
Subvención Ferrocarril Bolívar									6000	6000	6000	6000
Subvención obras materiales	6000				6000	6000	50.000	6000	2000			
Subvención contra langosta												
Subvención cedida por nación												
Subvención caño S. Anastasio												
Subvención taller sombrerera												
Total	185.700	233.000	230.381,61	200.994,04	278.787,27	303.511,54	429.832	397.782	377.103	325.809,11	341.752,97	321.989,39

* Recaudos reales

** Presupuestos nominales

@ Solo corresponde al primer semestre de 1860

Fuentes: Elaboración de los autores con base en *Constitución y leyes del Estado de Bolívar expedidas en 1857*, 1859, p. 171; *Leyes 1861 y 1862*, 1862, p. 30; *Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar*, noviembre 23 de 1862, y enero 25 de 1863; *Leyes expedidas 1864*, 1864, p. 46; *Gaceta de Bolívar*, septiembre 2 de 1866, septiembre 1.º de 1867; *Informe del encargado del Poder Ejecutivo 1872*, 1872, pp. 9, 45; *Mensaje del Poder Ejecutivo 1874*, 1874, p. 41; *Mensaje del Poder Ejecutivo 1876*, 1876, pp. 38-39; *Diario de Bolívar*, noviembre 20 de 1876; *Mensaje del Presidente 1879*, 1879, pp. 22, 26; *Diario de Bolívar*, diciembre 31 de 1880; *Diario de Bolívar*, enero 3 de 1883; *Diario de Bolívar*, enero 3 de 1884; *Registro de Bolívar*, Cartagena, junio 22 de 1886; *Leyes expedidas 1878 y 1879*, 1880, p. 74; *Leyes expedidas 1880*, 1881, p. 20; *Leyes expedidas 1882*, pp. 45-46, 82; *Leyes expedidas 1883*, 1883, p. 45; *Leyes expedidas 1884*, 1884, p. 82. Las cifras de 1862 son parciales al faltar informes de las oficinas de Haciendas de algunas provincias.

En la tabla 2 agregamos lo producido por cada impuesto durante esos 25 años. También registramos los años en los que se recogió cada impuesto, debido a que si algunos se mantuvieron desde 1857, cuando se creó el estado de Bolívar, otros tuvieron corta vida. Lo que se deduce de la lectura de esta tabla es que los cuatro principales impuestos, tanto por su perdurabilidad como por lo producido, fueron los de degüello de ganado, destilación de aguardientes, mercaderías extranjeras y consumo de harinas. Así mismo, si se toman los recaudos entre 1854 y 1885, estos cuatro impuestos, que representaban el 13% del total de 30 gravámenes, constituían el 63,4% del total de los ingresos del estado. Otros gravámenes (impuestos a la renta y la contribución comercial), aunque produjeron sumas considerables, fueron de corta duración debido a las dificultades para determinar lo que correspondía pagar a cada contribuyente, a las resistencias de estos, a lo difícil del recaudo y a la desidia de los recaudadores.

Lo que se observa en el gráfico 1 es una tendencia creciente en los ingresos del estado, presentándose unos descensos a comienzos y mediados del decenio de 1860 y en los años de conflictos armados (1872 y 1876). Esa tendencia expresa tanto el crecimiento de la población tributaria (el censo de 1870 dio la cantidad de 241.704 personas y el de 1882 arrojó la cifra de 322.621 habitantes)⁶ como también una mejoría en los ingresos de esta. Durante el periodo que estudiamos, el tabaco, la ganadería, el transporte fluvial, el comercio y las artesanías tuvieron condiciones, lo que redundó en una distribución de los ingresos entre distintos sectores de la población. Aunque todos los impuestos estaban sometidos a continuas violaciones por parte de los contribuyentes, el crecimiento del consumo de carnes se sintió en los recaudos por concepto de degüello de ganado. Igual pasó con el consumo de harinas.

Según consignamos en las tablas 1 y 2, y en el gráfico 2, en los 24 años sobre los que tenemos información entre 1858 y 1885 (faltando información de cuatro años), se recaudó una suma total de \$4.441.434,35 gracias a la aplicación de treinta impuestos⁷. De este monto, siete gravámenes aportaron el 82,5%: impuesto de degüello de ganado (35,2%), seguido por los

capital) debían \$2.789,75, suma que representaba el 35,3% del total asignado (*Diario de Bolívar*, diciembre 2 de 1875; abril 1.º y 5 de 1876).

6 *Censos de la República de Colombia*, 1883, pp. 4-7.

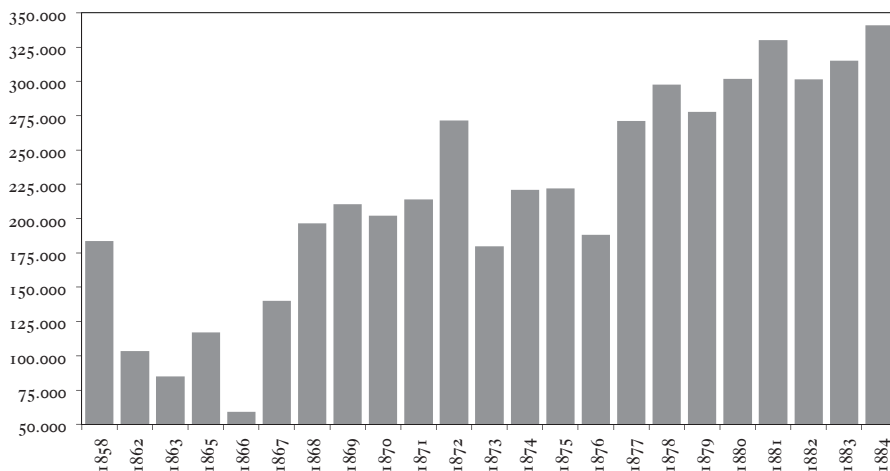
7 De esta suma total, casi el 10% correspondió a subvenciones del Gobierno Nacional.

TABLA 2
RECAUDOS TOTALES DEL ESTADO SOBERANO
DE BOLÍVAR (1858-1885)

CONTRIBUCIONES	DURACIÓN (AÑOS)	RECAUDOS (PESOS)	% DEL TOTAL
Consumo de carnes	22	1.562.766,32	35,2%
Impuesto mercaderías extranjeras	8	501.256,67	11,3%
Impuesto a la renta	10	447.788,91	10,1%
Aguardientes	22	376.109,52	8,5%
Consumo de harinas	22	372.990,08	8,4%
Salinas	15	212.249,87	4,8%
Papel sellado	18	188.128,50	4,2%
10% adicional	13	152.537,92	3,4%
Contribución comercial	6	113.027,72	2,5%
Registros notariales	24	111.419,64	2,5%
Rentas incorporadas	17	66.117,75	1,5%
Aprovechamientos	23	64.622,83	1,5%
Bienes del Estado	18	56.086,32	1,3%
Correos	24	54.627,26	1,2%
Nuevo impuesto harinas	3	34.508,28	0,8%
Estampillas	7	20.446,48	0,5%
Herencias y mortuorias	12	18.819,10	0,4%
Importación de alimentos	1	15.190,05	0,3%
Impuestos no determinados	4	10.205,45	0,2%
Dique y sus pasos	11	6909,18	0,1%
Vendutas	13	6327,44	0,1%
Cría de ganados	5	6107,45	0,1%
Impuesto agrario	5	4654,84	0,1%
Ediciones oficiales	24	3399,06	0,0%
Reintegros	6	2810,78	0,0%
Impuestos años anteriores	2	2542,58	0,0%
Minas	15	1614,35	0,0%
Impuesto de ferias	2	1500	0,0%
Hielo de Barranquilla	2	450	0,0%
Impuesto a comisionistas	4	220	0,0%
Total		4.441.434,35	

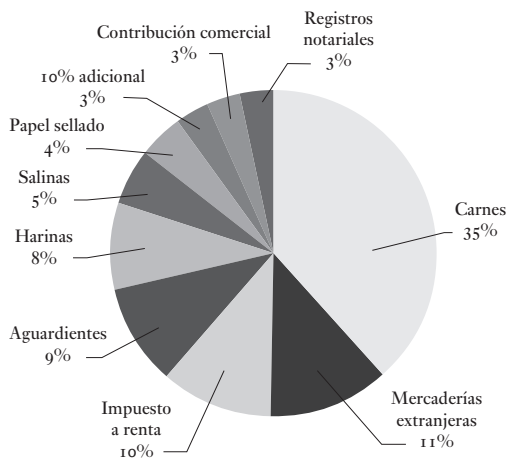
Fuente: Elaboración de los autores a partir de la tabla 5. No incluye las subvenciones del Gobierno Nacional.

GRÁFICO I
RECAUDOS ANUALES DEL ESTADO DE BOLÍVAR (1858-1885)



Fuente: Tabla 2. No incluye las subvenciones del Gobierno Nacional.

GRÁFICO 2
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE RECAUDOS DE IMPUESTOS
EN EL ESTADO DE BOLÍVAR (1858-1885)
TOTAL RECAUDADO: \$4.441.434,34



Fuentes: Tabla 2.

impuestos a mercaderías extranjeras (11,3%), renta (10,1%), destilación de aguardientes (8,5%), consumo de harinas (8,4%), salinas (4,8%) y papel sellado (4,2%). Los 23 impuestos restantes solo aportaron el 17,5% de los ingresos del Estado.

3. RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS EN LAS PROVINCIAS Y EN LOS DISTRITOS

Los impuestos al degüello, sobre la renta y a destilación y rectificación de aguardientes tenían rendimientos desiguales en cada provincia, como puede verse en la tabla 3. En las de Barranquilla y Cartagena, era rentable el impuesto sobre la renta. Por ejemplo, en 1873, el tesorero general del estado manifestaba que en Barranquilla sus “habitantes contribuyentes de dicho impuesto, lo satisfacen casi en absoluto, religiosamente”⁸. El contraste eran las de Sincelejo y Magangué. En el caso de Sincelejo, su gobernador comentaba en 1874 que la ley del impuesto sobre la renta “ha sido generalmente mal recibida, y si no me equivoco, ella no es solamente mal rechazada, sino que hasta su título se ha hecho odioso, y esto es tan cierto, que la mayor parte de los calificados, elude de cualquier manera el pago del impuesto que por ella se establece”⁹.

Igual sucedía con el impuesto a la destilación y rectificación de aguardientes. Sus mayores rendimientos se daban en las provincias de Mompo, Barranquilla, Cartagena, Sincelejo, Sabanalarga y Magangué. De estas, la única en la que no se consolidó el cultivo de caña de azúcar fue la de Barranquilla, pero contaba con el mercado más amplio de todo el Estado. Las que menos producían eran Chinú, El Carmen y Corozal (ver tabla 3). La explicación se debía a que en estas provincias el cultivo de caña de azúcar y la fabricación de aguardientes no eran predominantes, siendo abastecidas de este último producto por las de Magangué y Sincelejo (Flórez Bolívar, 2010, pp. 35-57).

Esto no significa que lo recaudado en las provincias por concepto de estos impuestos fuera suficiente para cubrir los gastos administrativos. La mayoría vivían en una constante crisis económica y administrativa por la falta de recursos. Frente al panorama desalentador que mostraban las provincias,

8 *Gaceta de Bolívar*, junio 24 de 1873.

9 *Gaceta de Bolívar*, agosto 25 de 1873; *Diario de Bolívar*, agosto 14 de 1874 y agosto 9 de 1875.

TABLA 3
PRINCIPALES IMPUESTOS DEL ESTADO SOBERANO DE BOLÍVAR
POR PROVINCIAS (1873 Y 1876)

IMPUESTOS	PROVINCIAS									
	1873									
	BARRANQUILLA	EL CARMEN	CARTAGENA	COROZAL	CHINÚ	LÓRICA	MAGANGUÉ	MOMPOX	SABANALARGA	SINCELEJO
Consumo de carnes	12.610	9080	15.912	9358	5260	8220	2992	6820	6680	7520
Impuesto a la renta	15.000	4750	12.000	4500	6000	6000	3000	4750	3500	4500
Destilación y consumo de aguardiente	3734	1530	3380	1486	720	2680	3085	4000	3215	3338
	1876									
Impuesto a la renta	26.000	8.906,25	16.000	7912,50	7912,50	8750	4685,50	6250	3670,75	4685,50

Fuente: Elaboración de los autores con base en *Gaceta de Bolívar*, octubre 31; noviembre 28 y 30 de 1873; *Diario de Bolívar*, diciembre 2 de 1875.

el gobernador de Corozal sugirió en 1874 eliminarlas y que se establecieran jefaturas municipales en cada distrito. Para el gobernador: “\$125.000 aproximadamente economizaría el Estado con esta medida [...] y no estaría subdividido el Estado en secciones raquílicas como la de Magangué, Sincelejo y esta de mi mando, que sin embargo consumen cantidades considerables en el sostenimiento de sus empleados”¹⁰.

Aunque esta crisis era de carácter general, en algunas provincias se sentía con mayor fuerza. En las de Barranquilla y Cartagena la situación era menos dramática, en comparación con lo que sucedía en las de Magangué y Corozal.

En algunas provincias se daba el caso de que un solo distrito aportaba entre el 80% y el 85% del total de los impuestos. En esto influía el número de habitantes y su riqueza. Si comparamos lo que produjeron en 1873 los impuestos sobre la renta y consumo de carnes de ganado vacuno y de cerdo en los distritos de la provincia de Barranquilla, la más rica del estado, y los de Magangué, una de las más pobre, podemos sacar algunas

¹⁰ *Gaceta de Bolívar*, julio 30 de 1874.

TABLA 4
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y CONSUMO DE CARNES,
PROVINCIAS DE BARRANQUILLA Y MAGANGUÉ (1873)

DISTRITOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	CONSUMO DE CARNES	DISTRITOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	CONSUMO DE CARNES
Barranquilla	13.500	8000	Palmar de Varela	120	
Soledad	460	1610	Magangué	1200	1672
Sabanagrande	200	600	Majagual	700	385
Santo Tomás	300	1550	Sucre	300	660
Galapa		400	Yatí	200	100
Tubará	300	550	Madrid	600	75
Malambo	120		Palmarito		100
Total	15.000	12.610	Total	3000	3992

Fuente: Elaboración de los autores con base en *Gaceta de Bolívar*, noviembre 28 y 30 de 1873.

conclusiones (ver tabla 4). La primera es que lo producido por estos dos distritos—capitales por los impuestos señalados eran totalmente diferentes. Mientras Barranquilla aportaba por impuesto sobre la renta el 90% de la provincia, Magangué solo llegaba al 40%. En el caso del impuesto al consumo de carnes se nota un equilibrio. Barranquilla generaba el 63,4% y Magangué el 55,8%.

La segunda conclusión es el notorio desbalance en la provincia de Barranquilla entre lo producido por su capital y el resto de distritos, mientras que en la de Magangué no era tan pronunciada esa desigualdad. Por concepto del impuesto sobre la renta, Barranquilla aportaba el 90% de la provincia. El restante 10% se dividía entre Soledad, Sabanagrande, Tubará, Malambo, Palmar de Varela. De esta forma, existía en la provincia de Barranquilla un abismal desequilibrio en las rentas con las que contaban sus distritos y la concentración de los recursos económicos en la capital provincial. En la de Magangué, aunque había una notable diferencia entre lo aportado por su capital y el resto de distritos, no era tan notable la concentración de los escasos recursos en su capital. Verbigracia, el distrito de Magangué producía el 40% de lo recaudado en la provincia por el impuesto sobre la renta. Después seguía Majagual con el 23,3%, Madrid con el 20%, Sucre con el 10% y Yatí con el 6,6%.

3.1 INESTABILIDAD ECONÓMICA DE LOS DISTRITOS

Al estar inhabilitado por la nación para el cobro del impuesto a la aduana, el Estado Soberano de Bolívar gravó las actividades económicas más importantes de sus habitantes, generando un impacto negativo sobre las rentas distritales ya que, obedeciendo a la ley de descentralización de rentas y gastos, a cada distrito le correspondía decretar impuestos sobre los productos o efectos que no estaban gravados por la nación o por el estado. Esto terminó enfrentando a los distritos con el estado por el control de los escasos recursos económicos, al contar los primeros con pocas alternativas para establecer nuevos gravámenes, como lo constataba en 1867 el gobernador de la provincia de Loricá:

el sistema rentístico de los distritos, no necesita ningún esfuerzo para comprender que está sujeto a un verdadero desgreño. Destituidos los distritos de la mayor parte del degüello de ganados que constituía su más pingüe renta, y con la prohibición de establecer impuestos sobre los objetos gravados por el Estado, ha quedado completamente mutilada la soberanía municipal y aquellos sin objetos sobre que imponer contribuciones¹¹.

Para las autoridades distritales, el sistema rentístico del estado, en vez de fomentar la descentralización política y administrativa, generó fue una centralización fiscal de los impuestos, dejándolos en la completa ruina. Por ello, la organización federal aparecía como poca innovadora al no provocar una federalización del sistema fiscal sino un fortalecimiento de la autonomía del Estado (Donjuán, 2007, p. 8), afectando el funcionamiento de los distritos al no contar con las rentas necesarias para cancelarles a sus empleados, construir escuelas y cárceles, y suplir otras necesidades. En 1879, el gobernador de la provincia de Sabanalarga señalaba:

Los distritos de Candelaria, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Manatí, Palmar de Candelaria, Piojó, Repelón, Soplaviento y Usiacurí, llaman verdaderamente la atención por la escasez de sus productos rentísticos [...] pues se ve que el de Campo de la Cruz, que es el que arroja mayor cifra, solo gasta en el servicio de su administración, la suma mensual de \$32,04½; pero es todavía más notable en el distrito de Soplaviento, que opera el gran milagro de sostener su vida política con

11 *Gaceta de Bolívar*, septiembre 10 de 1867.

solo el gasto mensual de \$2,61½ centavos. De esto resulta, que el mayor número de los distritos carece de rentas; y por consiguiente, su marcha administrativa no puede ser rígida¹².

Frente al panorama desalentador que presentaban la mayoría de los distritos, el estado les cedió algunos de sus impuestos, como la venta al por menor de aguardientes, y les dio un tercio de lo recaudado por el impuesto al degüello, que se conocía como “terceras municipales”. Como el dinero cancelado por cada res sacrificada era \$3,20 y de esto se descontaba un 8% por la recolección, es decir 25,6 centavos, al estado entraban \$1,96 y a los distritos 97 centavos. Sin embargo, lo recaudado en la mayoría de los distritos por estos impuestos no alcanzaba para cubrir los gastos de sus administraciones. En el caso del primer impuesto, era difícil obtener grandes rendimientos porque quienes ejercían esta actividad eran los ciudadanos más pobres del estado, como lo denunciaba en 1869 el gobernador de la provincia de Barranquilla: “es el impuesto que más dificultades presenta para su cobro, por la razón de que los individuos que la pagan son en su mayoría enteramente infelices”¹³.

En cuanto a las terceras municipales, también existían razones que determinaban que los ingresos recibidos por los distritos fueran diferentes. Una de ellas era el número de sus habitantes. No era igual el rendimiento de este impuesto en Barranquilla, Sincelejo y Cartagena, con poblaciones de 11.595, 11.336 y 8.603 habitantes, al de San Fernando, Arroyo Grande y María la Baja, cuyas poblaciones no llegaban, según el censo de 1881, a los mil habitantes. Así, en las tres primeras poblaciones el consumo de carne de ganado vacuno y de cerdo iba a ser superior al de las tres últimas. Por ejemplo, el consumo de carnes en los distritos de las provincias de Corozal, El Carmen y Mompo en marzo de 1873 es el que aparece en la tabla 5.

Otro factor que tampoco ayudaba al rendimiento de las terceras municipales era que muchos distritos estaban ubicados a orilla de ríos, ciénagas y caños¹⁴, lugares en los que la carne de res o de cerdo no era el alimento

12 *Diario de Bolívar*, agosto 6 de 1879.

13 *Gaceta de Bolívar*, septiembre 12 de 1869.

14 Una quinta parte de la superficie de la costa Caribe estaba conformada por ríos, caños, ciénagas y pantanos.

TABLA 5
NÚMERO DE RESES Y CERDOS SACRIFICADOS PROVINCIAS
DE COROZAL, EL CARMEN Y MOMPOX (1873)

PROVINCIA DE COROZAL			PROVINCIA DE EL CARMEN			PROVINCIA DE MOMPOX		
DISTRITOS	RESES	CERDOS	DISTRITOS	RESES	CERDOS	DISTRITOS	RESES	CERDOS
Corozal	96	33	Carmen	160	23	Mompox	144	56
Sincé	84	26	San Jacinto	48	12	San Fernando	1	1
Ovejas	38	5	San Juan	23	4	Loba		1
Galeras	11	4	Zambrano	18	2	Pinillos	3	7
Morroa	1	1	Tetón	6	4	Simití	2	4
			Guamo			Morales	7	7
			Yucal			Talaigua		
			Barranca			San Martín de Loba		
Total	230	69	Total	255	45	Total	157	76

Fuente: Elaboración de los autores con base en AHC, Fondo Manuscritos, Sección Provincias, caja n.º 29, marzo 12 de 1873.

principal, como sí lo era la del pescado. Por ejemplo, en 1874, el prefecto de Mompox le comunicaba al gobernador de la provincia que en los once días que duró en el distrito de Simití: “allí no se mató una res, ni un cerdo: el pueblo se mantenía con insípidos peces de la ciénaga”¹⁵.

Todos estos factores llevaban a que los ingresos que recibían los distritos por las terceras municipales fueran desiguales. En 1870 Barranquilla recibió \$426,90; El Carmen \$158,02,½ y Corozal \$102,85. En contraste, Momil, Achí y Madrid recibieron \$2,83, \$2,73 y \$1,45, respetivamente. En Yatí, provincia de Magangué, este impuesto fue arrendado por \$37,50 y su administración recibió 97 centavos. Con esta suma debía cancelar los salarios de los funcionarios públicos, crear y mantener escuelas y cárcel, y mejorar las vías¹⁶.

Lo problemático de esta situación era que casi todos los distritos dependían de las terceras municipales. Cuando por cualquier circunstancia se les retiraban, a sus empleados no se les remuneraban sus servicios y la administración pública se volvía irregular. Por ello, los distritos siempre se

¹⁵ *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, noviembre 10 de 1874.

¹⁶ *Diario de Bolívar*, Cartagena, septiembre 17 de 1870.

encontraban con enormes deudas, como lo manifestaba en 1877 el gobernador de la provincia de El Carmen:

El tesoro de los distritos está en un estado de postración lamentable. No hay rentas para atender medianamente al pago de los sueldos de los empleados distritoriales. La tercera municipal, el impuesto sobre la venta por menor de aguardientes [...] no producen lo suficiente para el objeto indicado. Distritos hay en esta provincia, como Barranca, en que los empleados públicos fundan toda su esperanza en la tercera municipal, que hoy, que dichos derechos están allí rematados, asciende a \$1,87,½^[17].

Frente a estas dificultades financieras, los concejos municipales sugerían impuestos que se podían establecer para mejorar las rentas distritales. El problema era que casi no había objetos para gravar legalmente, porque o estaban gravados por la nación o por el estado. De esta forma, lo que se dio en el Estado Soberano de Bolívar fue un verdadero “laboratorio” fiscal en los distritos. Impuestos al pescado salado, ahumado, fresco o frito; a los establecimientos de trapiches para moler caña de azúcar; a los juegos permitidos por la ley en las temporadas de fiestas públicas como roletas, naipes y riñas de gallos; a los bailes; por la pesca del sábalo; por el uso del peso de los distritos¹⁸.

Se llegó al extremo de incluir como impuesto el que los presos cancelaran 20 centavos por el uso de la cárcel distrital, como se estableció en 1868 en la provincia de Barranquilla¹⁹. Lo paradójico era que la cárcel era un árbol de mamón, como lo expresaba su gobernador: “ni la provincia, ni distrito alguno en ella, tiene edificio que pueda llevar el nombre de cárcel. En algunos de ellos, el tal edificio es un árbol de mamón y el encarcelado tiene que pagar el derecho de carcelaje al carcelero tanto por hora”²⁰.

Pese a los esfuerzos realizados para mejorar las rentas distritales, la realidad era que estos gravámenes no representaban entradas significativas para las arcas distritales y no se les podía aumentar las contribuciones a los habitantes por la pobreza en que vivían. Gracias a sus problemas fiscales, la mayoría de los distritos no cumplían con los gastos del estado, por lo que se les embargaban sus rentas. Inclusive, algunos distritos pedían ser eliminados

17 *Diario de Bolívar*, julio 28 de 1877.

18 *Diario de Bolívar*, agosto 14 de 1876; *Gaceta de Bolívar*, agosto 7 de 1870.

19 *Gaceta de Bolívar*, agosto 27 de 1868.

20 *Diario de Bolívar*, agosto 27 de 1868.

y se les concediera la condición de agregación o caserío, como lo solicitaron en 1870 los vecinos del Pie de la Popa, provincia de Cartagena²¹.

Sin embargo, esto no eran los únicos problemas que enfrentaban los impuestos estatales y distritales. Existían otros de mayor envergadura y que contribuyeron a la inestabilidad económica del estado y de los distritos, como se verá a continuación.

4. GUERRA Y EVASIÓN FISCAL: OTRAS DIFICULTADES PARA LAS RENTAS ESTATALES Y DISTRITALES

Además de la pobreza, existían otros factores que contribuyeron para que el presupuesto de gastos fuera mayor que el de las rentas. Ningún elemento hacía tanto mal a las rentas estatales y distritales como la guerra y los levantamientos armados (Deas, 1993a, pp. 61-94; Fernández, 2005). Por la alteración del orden público en 1873, el estado atravesó una de sus peores crisis económicas. El presidente solicitó a la Asamblea medidas para mejorar el tesoro público debido a que su situación había empeorado por los fuertes gastos que se hicieron en el aumento y movilización de la fuerza pública y someter a la ley a los que se levantaron en armas en Baranoa y el alto Sinú. Además, tenía la obligación de recordarles a los diputados que:

hace seis meses que no se paga a los empleados; las pocas escuelas que funcionan es por virtud del aquilatado patriotismo de sus directores; la casa de prisión y reclusión que se encuentra amenazando ruina, no ha podido ser reformada; muchas provincias carecen de cárcel, las vías de comunicación no reciben la más simple mejora, el Colegio del Estado languidece y los hospitales no merecen tal nombre [...] al fin del presente año habrá sobre el tesoro una suma enorme de créditos pasivos que no podrán ser satisfechos y en el curso del año próximo, sino se adoptan medidas que salven al Estado, continuará el déficit y por consiguiente la mala administración²².

Al igual que las guerras y los levantamientos armados, la evasión de los impuestos al degüello y consumo de productos extranjeros (harina, tabaco, cacao, café y azúcar), y la fabricación clandestina de aguardientes también entorpecían el presupuesto de rentas. Para las autoridades provinciales y distritales varias razones justificaban la existencia de estas prácticas ilícitas.

²¹ *Gaceta de Bolívar*, septiembre 4 de 1870.

²² *Gaceta de Bolívar*, octubre 14 de 1873.

La primera se debía a los altísimos gravámenes que pesaban sobre algunos productos, lo que llevó a que en 1868 el gobernador de la provincia de Chinú se quejara por los fuertes impuestos con que estaban gravados los habitantes. Para este funcionario, podía decirse que “el pueblo paga porque come, porque bebe, porque viste, porque duerme, porque se mueve, y en fin por cuanto piensa, dice y hace”²³.

La segunda razón eran las debilidades del Estado, ejemplificadas en la ausencia casi total de mataderos y mercados públicos, de un catastro general, de personal capacitado para desempeñar los cargos públicos, de agentes de control y de vías de comunicación y transporte adecuados. Todo esto impedía llevar un control riguroso de los habitantes aptos para pagar el impuesto sobre la renta y del los dedicados a la destilación y comercialización de aguardientes, y el desconocimiento del número de reses y cerdos sacrificados.

Además de evitar el pago del impuesto al degüello y el del consumo de productos extranjeros (harina, cacao, azúcar y café), otra práctica ilícita que afectaba las rentas estatales era la destilación clandestina de aguardiente. La dispersión de la población y las grandes distancias a que estaban ubicadas algunas veredas de los distritos, impedían que se tuviera un control sobre las personas dedicadas a la producción de aguardiente. Por ejemplo, en 1871, el secretario general del estado llamaba la atención al administrador de Hacienda de la provincia de Corozal después de haber recibido el cuadro de ingresos y egresos de esta provincia:

al examinarse dicho cuadro no ha podido menos que llamar la atención del Poder Ejecutivo, la circunstancia de no fijar como producto del derecho de venta por menor de aguardiente en todo el año referido, sino cinco pesos en el Distrito de Morroa y de diez y ocho pesos en el de Ovejas, porque esas cifras indican evidentemente el fraude escandaloso que se hace en esas poblaciones y la apatía y negligencia de los colectores de esos distritos. [...] nadie puede creer que en Morroa deje de hacerse uso de los licores de caña en varios meses del año, para que solo produzca cinco pesos el impuesto que lo grava; ni que en Ovejas solo uno o dos personas lo vendan, cuando es un hecho cierto, sabido de todo el que conoce los pueblos de las sabanas y de la Provincia de El Carmen, que no se anda por cualquier camino público sin encontrarse con una recua cargada de aguardientes procedentes del distrito de Sincelejo²⁴.

23 *Gaceta de Bolívar*, agosto 30 de 1868.

24 *Gaceta de Bolívar*, abril 1.º de 1871.

5. UTOPIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL ESTADO Y ARRENDAMIENTO DE LOS RECAUDOS

Este impuesto fue asumido como política del estado de Bolívar en 1869, al igual que lo hicieron los estados Cundinamarca, Boyacá, Santander, Panamá y Tolima. Cuatro años después lo reformó y lo llamó “impuesto a la renta” (Deas, 1993a, p. 76) y era una contribución anual que gravaba todas las industrias, profesiones y empleos de los habitantes del estado, nacionales o extranjeros, que no estuvieran exceptuados por leyes especiales, que produjeran una renta anual de 120 pesos y a los que, sin residir en el estado, tuvieran en él la renta expresada. No estaban sujetos a este gravamen las rentas procedentes de fincas urbanas ni las que devengaban los empleados públicos por sus sueldos (*Recopilación de leyes 1857-1875*, 1876, pp. 108-112).

Sin embargo, este impuesto tampoco daba los rendimientos esperados gracias a los abusos cometidos por las juntas distritales y provinciales, la falta de un censo y de un catastro general que permitiera conocer las rentas de los ciudadanos, y por la dispersión de la población.

Mientras la Asamblea Legislativa distribuía la cantidad fijada como impuesto sobre la renta entre las provincias, atendiendo a su riqueza y población, el Poder Ejecutivo lo hacía entre los distritos de cada provincia (Donjuán, 2007, p. 4)²⁵. Con esta medida, financieramente el estado dependía del contingente enviado por las provincias, dándose el establecimiento de una especie de contribución directa del tipo “cupos provinciales” que no gravaba a los individuos sino a las entidades provinciales (Donjuán, 2007, p. 4). Es decir, a cada provincia el estado le asignaba una cantidad por concepto de impuesto sobre la renta, y luego estas se dividían entre los ciudadanos aptos de cada distrito para determinar la cuota que a cada uno le correspondía. No obstante, este procedimiento tenía problemas porque algunas autoridades distritales repartían la cantidad asignada entre un sinnúmero de contribuyentes no aptos. Muchas veces los habitantes estaban a merced de las decisiones arbitrarias de las juntas calificadoras, quienes disminuían sus ingresos y los de sus parientes y allegados, y hacían recaer el peso del impuesto sobre los sectores menos favorecidos, como sucedió en Arroyo Grande, provincia de Cartagena:

²⁵ *Gaceta de Bolívar*, enero 20 de 1873.

El día 18 del que espira se reunió en la cabecera de este distrito, una junta a la que se le dio el nombre de calificadora del impuesto sobre la renta, cuyos miembros fueron los señores Norberto Medina, Presidente del Concejo; Lino Medina, hermano del expresado; Marcelino Torrente, Preceptor de la escuela y cuñado de los susodichos; presidida dicha junta por el Sr. Julián Guzmán como Alcalde suplente que no tiene los conocimientos para desempeñar tan delicadas funciones, cuya junta procedió a hacer el reparto del impuesto salvando los intereses de su familia y los de ellos mismos, que son los más ricos de este distrito, como es público y notorio y gravando a personas, que si bien es cierto que no se están muriendo de hambre, también es cierto que sus rentas consisten en el hacha, el machete, las atarrayas de los pescadores y el trabajo material de los 365 días que tiene el año, pues dos vacas y un burro que posee cada individuo de los grabados, no es una renta que pueda producir de utilidad ciento veinte pesos al año, que es el mínimo de la rata en que está calculado el impuesto sobre la renta²⁶.

La impopularidad de este impuesto, la tendencia general a resistir el pago y la falta de los conocimientos necesarios para su regulación, llevó a que el estado lo suprimiera en 1878 bajo la presidencia de Rafael Núñez y se estableciera el impuesto del 15% sobre el consumo de mercancías extranjeras (*Leyes de 1878 y 1879*, 1880, pp. 18-19).

La resistencia al pago de los impuestos llevó a que la Asamblea Legislativa tomara varias medidas. La más importante fue someter al sistema de arrendamientos el cobro de los principales gravámenes sobre los que descansaba el sistema tributario del estado, como eran el impuesto sobre la renta; el consumo de carnes de ganado vacuno y de cerdo, de harina, de tabaco, de café, de cacao y de azúcar; y la destilación de aguardientes. De esta manera, el cobro de estos impuestos recayó sobre ciudadanos particulares, los que establecían un contrato con el estado o los distritos. Este sistema llevó a que los arrendamientos quedaran en manos de las familias que ostentaban el poder político y económico en cada una de las provincias del Estado, convirtiéndose en uno de los negocios más rentables.

Al estar presididas las juntas de arriendo por el gobernador de la provincia, este funcionario jugaba un papel fundamental a la hora de decidir a quiénes se le entregaba el arriendo de los impuestos. Por ejemplo, en 1873, Manuel Manotas, gobernador de la provincia de Sabanalarga, le concedió el contrato del arriendo del consumo de carnes de la provincia a su

26 *Diario de Bolívar*, enero 4 de 1876.

hermano, Narcés. Tres años más tarde, José Vicente Llinás le entregó el mismo contrato a su colega político Pedro A. Polo y su fiador fue Nicolás Manotas, emparentado por lazos familiares con el gobernador (Solano, Flórez Bolívar & Malkún, 2010, pp. 15-42). En el caso del distrito de El Carmen en 1875 y 1876, el arrendamiento estaba en manos de Manuel Cabeza y su fiador era Valentín Pareja, los hombres más influyentes en esta provincia. En 1876, el gobernador era Bartolomé Marichal, quien formaba parte del círculo político de Cabeza. Inclusive, un año después sería nombrado por este secretario de Gobierno en la sexta administración de Manuel Cabeza como gobernador de la provincia de El Carmen.

Uno de los problemas que aquejaba el cobro de los impuestos por la vía de los arrendamientos era que en la práctica eran ficticios, puesto que los postores ya habían acordado de antemano su reparto (Clavijo, 1993, pp. 53-79; Johnson, 1986, pp. 25-43; Álvarez, 2006, pp. 50-62). Por ejemplo, en 1878, un ciudadano de Barranquilla elevó un memorial al secretario general en el que solicitaba el enjuiciamiento del gobernador de la provincia por contravenir las leyes que disponían el arrendamiento del impuesto al consumo de mercancías extranjeras que se causara en 1879. Además de las razones que expuso en apoyo de la solicitud, remitió al secretario una documentación con los testimonios del administrador de Hacienda y del fiscal de la provincia, quienes sostenían que: “a pesar de haber hecho una postura ventajosa al fisco, este no fue admitido a pesar de haber sido hecho en tiempo hábil o de que ilegalmente se admitió la proposición de Francisco J. Palacio, gobernador de la provincia hasta el mes de marzo de este año”²⁷.

En definitiva, ninguna de las medidas implementadas por el estado logró equilibrar los gastos con las rentas. Además, así no hubiera guerras ni evasión de impuestos, se podían nivelar. La verdadera razón del desequilibrio era la pobreza del estado y de sus habitantes, como tuvieron que aceptarlo tristemente sus dirigentes.

Ante esta situación, lo que hacían las autoridades estatales era recurrir a la emisión de bonos o de billetes, con un precio menor del 15%, a empréstitos “voluntarios” a comerciantes, ganaderos y hacendados, y en tiempos de guerra se establecían los de carácter forzoso, aumentando la deuda que tenía la administración estatal con ciudadanos particulares, los que se sacaban el

27 AHC, Sección Manuscritos, Fondo Gobernación, Sección: Hacienda, Barranquilla, noviembre 9 de 1879.

mayor provecho posible. Por lo general, era a ellos a quienes el estado les adjudicaba los contratos de construcción de obras públicas y los arriendos de los impuestos (Buve, 1993, pp. 1-17; Deas, 1993b, pp. 209-234).

Esta falta de recursos económicos llevaba a que a los empleados públicos se les pagaran bajos sueldos, se les retrasara el pago de estos hasta por seis u ocho meses, o que se vieran en la obligación de venderlos a particulares, como informaba en 1876 el presidente del Tribunal Superior de Justicia: “los empleados que laboraban bajo mi dependencia, se ven forzados a vender sus sueldos con un cincuenta por ciento de descuento”²⁸. Así mismo, en febrero de ese mismo año, el director de la escuela pública de varones del distrito de Rosavieja, provincia de Sabanalarga, vendió el sueldo que recibiría por ese cargo de enero a junio²⁹.

Uno de los sectores más afectados por la precariedad económica fue el orden público, pues era normal la ausencia de cárceles. Aunque cada distrito debía construir su centro de reclusión, esta ley, como muchas otras, se quedó en el papel. La falta de recursos económicos impedía cumplir con esta exigencia. En 1876, el gobernador de El Carmen informaba que “no hay cárcel provincial. El motivo es muy sencillo: se ha podido pensar en todo; menos en construirla [...] en los demás distritos de la provincia, con excepción de San Juan, Guamo y Tetón, se llama cárcel al local donde está colocado el cepo o el jobo, local cuyas paredes forman la atmósfera y cuyo techo transparente la bóveda del firmamento”³⁰. Las falencias que presentaban las cárceles ocasionaban que los presos se fugaran —lo que era normal— o que los jueces —encargados de juzgarlos, conociendo la forma en que funcionaban aquellas y por temor a retaliaciones— optaran por absolverlos a sabiendas de que eran culpables.

6. INVERSIONES PRESUPUESTALES

Pese a que durante el periodo que estudiamos se observa una tendencia al incremento de los recaudos, estos no crecen al mismo ritmo que lo hicieron las inversiones, por lo que, con excepciones de algunos años (1858, 1877-1879

28 *Diario de Bolívar*, julio 15 de 1876.

29 AHC, Sección Manuscritos, fondo Gobernación, Sección Tesorería, Sabanalarga, febrero 27 de 1876.

30 *Diario de Bolívar*, agosto 14 de 1876.

y 1881), el presupuesto del estado arrojó un déficit a final de cada periodo (gráficos 3 y 4). En ese desbalance de las rentas del estado intervinieron factores como las dificultades para recaudar los impuestos y las necesidades que se iban presentando, que obligaban a la Asamblea Legislativa a aprobar sumas adicionales que se recargaban a los presupuestos de los siguientes años. Así se fue acumulando una creciente deuda pública representada en la necesidad de amortizar el papel moneda que se emitía, los bonos de deuda pública, los sueldos del personal de la administración pública, los empréstitos voluntarios que recibía y los forzosos que se imponían a los ciudadanos³¹.

Desde su creación en 1857, las autoridades centrales organizaron el funcionamiento de los gastos del estado en los ocho departamentos que aparecen en la tabla 6, en la que hemos registrado las inversiones de 22 años (14 registros correspondientes a inversiones reales y los ocho registros restantes tomados de los presupuestos nominales). Con el propósito de tener una idea de las inversiones realizadas y proyectadas durante ese tiempo, las hemos agregado por departamentos y las hemos traducido en representaciones porcentuales en el gráfico 5.

Tanto la tabla 6 como el gráfico 6 dan una idea acerca de las destinaciones presupuestales. Los gastos en el departamento de Gobierno garantizaban el funcionamiento de la administración central del estado (sueldos de los trenes administrativos que dependían del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa, viáticos de diputados, prisiones, ediciones oficiales, notarías, elecciones). Hacienda y tesoro era el que demandaba mayores inversiones, y estaba constituido por los funcionarios de los distintos niveles de esas ramas de la administración del estado, las provincias y distritos (administradores y colectores, tesorero general del estado, contabilidad). Luego seguían milicias del estado, beneficencia y recompensas (hospitales, lazareto, pensiones, recompensas), instrucción pública (Universidad de Cartagena, escuelas primarias del distrito de Cartagena, auxilios a escuelas de distritos, pagos de funcionarios y maestros), obras públicas (inversiones en caminos y en los bienes del Estado), justicia (sueldos de magistrados, jueces y personal de la rama de justicia) y la deuda del estado, a cubrir los compromisos de los créditos adquiridos por el estado.

31 La legislación sobre deuda pública del estado de Bolívar puede leerse en: *Constituciones y leyes de 1857, 1859*, pp. 36-40; *Recopilación de leyes de 1857 a 1875, 1876*, pp. 146-158.

El funcionamiento del estado acaparaba la mayor parte de las inversiones. Los rubros destinados a gobierno, hacienda y tesoro, justicia, milicias y deuda del estado sumaban el 64,2% de la suma total de los 22 años comprendidos en la tabla 6. Según una publicación oficial de 1875, el estado de Bolívar tenía 407 empleados, en los que se invirtieron \$143.700 del presupuesto. Es decir, en ese año los gastos en funcionarios ascendieron al 59,5% del total de las inversiones (*Anuario estadístico de Colombia*, 1875, p. 75).

Educación, beneficencia y obras públicas suman el resto (35,8%). Si se miran los rubros de cada departamento de forma desagregada, se nota que hacienda y tesoro, y gobierno tuvieron una sostenida tendencia al incremento, lo que contrasta con los altibajos que tuvieron las destinaciones a educación y unas inversiones estables, pero a la vez bajas, en beneficencia. El presupuesto para educación se invertía en la Universidad de Cartagena, la Academia del Bello Sexo y las escuelas de primaria de la capital y del resto del estado. Los distritos también invertían en este ramo, por lo que un análisis de la educación solo atendido al presupuesto central del estado no da una idea exacta de las inversiones en educación en toda la geografía de Bolívar. Por ejemplo, en 1872 se destinó la suma de \$60.374 para instrucción pública en las instituciones educativas de Cartagena, y al finalizar ese año fiscal la inversión alcanzó los \$65.239,35. De estos, el 70,4% se destinaron a las escuelas primarias, un 27,3% a la Universidad de Cartagena y el 2,3% restante para la Academia del Bello Sexo (*Mensaje del Poder Ejecutivo*, 1871, pp. 112-120)³².

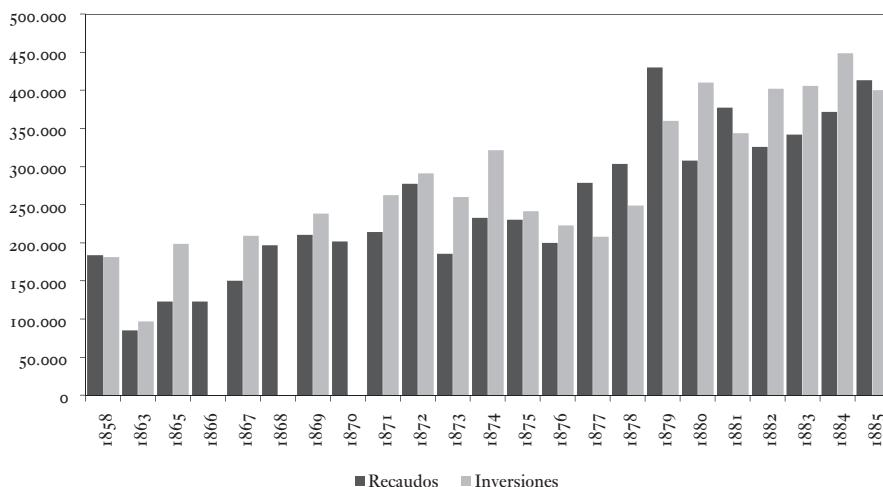
Desde 1862, el estado delegó en los distritos la atención de la educación primaria, originándose muchos problemas por la escasez de rentas (*Leyes de 1861-1862*, 1862, pp. 33-35). A la vuelta de escasos años esta decisión había fracasado³³. El mayor aumento de las inversiones en educación se dio después de la expedición del decreto sobre instrucción pública de 1867. Esto formaba parte del imaginario de los liberales radicales, que habían depositado todas las esperanzas en la producción destinada al comercio exterior, en la integración de los mercados locales y comarcas con el internacional y en la educación para poder construir ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes. El mencionado decreto organizó la instrucción pública en el estado,

32 Las inversiones en educación pública iban desde becas, pasando por auxilios a distritos para refaccionar escuelas, compras de libros, útiles de escritorios, instrumentos de laboratorios, suscripciones a revistas, uniformes estudiantes de la Universidad, mobiliarios, auxilios para publicaciones.

33 *Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar*, abril 10 de 1864.

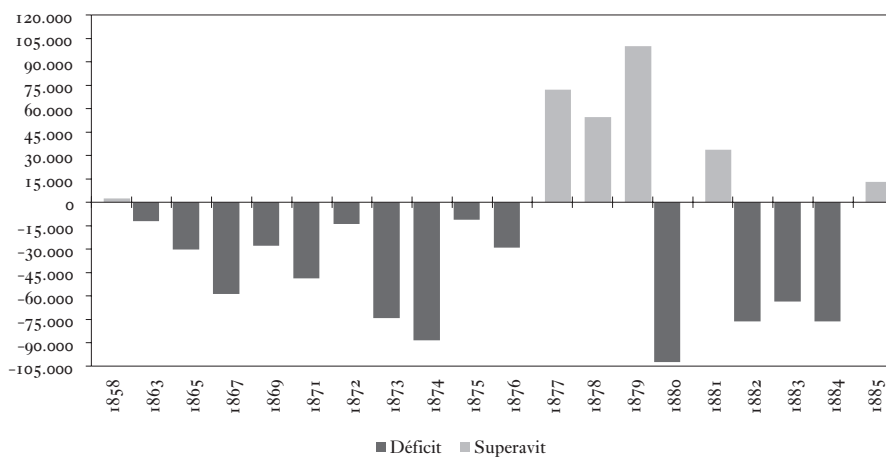
definió los organismos públicos reguladores, estableció condiciones para que niños, niñas y jóvenes se educaran, y decretó los rublos que debían invertirse en la educación (*Decreto, 1867*).

GRÁFICO 3
RELACIONES ENTRE RECAUDOS E INVERSIONES DEL ESTADO DE BOLÍVAR (1858-1885)



Fuentes: Tablas 1 y 6.

GRÁFICO 4
SUPERÁVIT Y DÉFICIT PRESUPUESTO DEL ESTADO DE BOLÍVAR (1858-1885)



Fuente: Tabla 6.

6
TABLA
INVERSIONES PRESUPUESTALES ESTADO SOBERANO
DE BOLÍVAR (1858-1885)

	1858**	1860**@	1861**	1863**	1865*	1866**	1869**	1871*	1872**	1873**	1874*
Recaudado y subvenciones	183.525	50.112,50	84.725	85.000	168.150	150.568,78	210.431,94	213.858,22	277.385	185.700	233.000
Total invertido	181.168,51	94.475,05	98.741,46	97.000	198.449,78	209.213,86	238.280,46	262.528,41	201.194,36	260.032,36	321.460,36
Deficit	2356,49	44.362,55	14.016,46	12.000	30.299,78	58.645,08	27.848,52	48.670,10	13.809,36	74.332,36	88.460,36
Deuda del Estado	47.137,71	10.100	22.236,36	11.130	22.091,06	6.086,36	23.041	18.136,36	18.136,36	17.736,36	17.736,36
Gobierno	47.046,60	20.067,98	20.223	21.250	30.219,80	33.625,50	38.971	46.202	82.700	52.609	49.984
Justicia	21.773	15.070,15	7640	8100	23.594	20.924	21.462	24.134	24.084	24.259	24.607
Instrucción Pública	9200	5229	320	320	32.960	80.700	55.352	65.279,35	60.374	75.349	94.678
Milicias del Estado	9.300	22.500	12.822	12.822	38.104	24.546	30.400	28.000	33.584	14.912	38.500
Beneficencia y Reconpensas	13.650,70	4653,80	9647,60	6808	6466	3426	2632	6508	2680	8216	17.736
Obras Públicas	3200	5050	9200	17.200	11.803,92	10.000	2000	18.042,70	13.560	6092	16.240
Hacienda y Tesoro	20.860,50	11.804,12	16.462,50	19.370	33.330	29.906	63.832	56.226	55.986	60.250	61.979
	1875*	1876*	1877*	1878*	1879*	1880*	1881*	1882*	1883*	1884*	1885**
Recaudado y subvenciones	230.381,61	200.994,04	278.787,27	303.511,54	429.832	307.782	377.103	325.809,11	341.752,97	371.802	413.244
Total invertido	241.613,94	222.526,41	207.774,53	248.896,30	359.940,36	410.047,34	343.599,44	402.157,79	495.512,45	448.316,05	400.111,80
Superávit			71.012,74	54.621,24	99.891,64		33.593,56				13.132,20
Deficit	11.232,33	28.992,37				102.265,34		76.258,68	63.759,48	76.424,05	
Deuda del Estado	2420		161,83	336,22	230,55	2677,35	2250	9193,35	820,65	8070,35	
Gobierno	56.079,33	60.586,60	66.323,33	30.726,57	73.822,60	78.424,81	87.124,40	97.354	92.203,45	86.788,30	
Justicia	28.449,34	28.749,59	30.557	33.018,22	40.378,98	42.373,26	42.762	48.136,75	50.279,05	50.671,10	
Instrucción Pública	27.235,35	37.484,87	12.105,75	53.113,26	48.622,70	55.152	51.541,75	45.071,35	62.413,25	62.413,25	
Milicias del Estado	53.734,66	28.152,28	9382,19	21.800,17	48.074,29	42.420,64	18.206	21.675,80	19.863,60	20.535,30	
Beneficencia y Reconpensas	9536,94	9564,68	10.013,30	12.997,37	18.407,17	17.386,26	13.425	20.206,50	24.406,90	32.200,65	
Obras Públicas	3941,05	1907,95	17.141,05	45.906,03	60.220,63	98.251	181.991	77.982,99	91.349,35	83.793,80	
Hacienda y Tesoro	49.617,25	56.081,01	62.079,93	61.075,74	65.683,86	80.891,30	73.322	76.006,65	81.518,10	103.873,30	

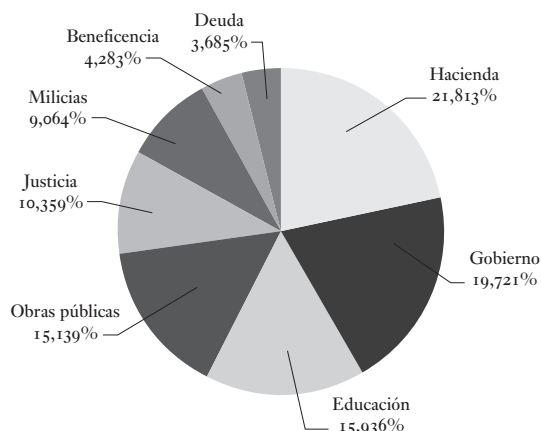
* Inversiones reales

** Inversiones nominales

@ Presupuesto nominal del primer semestre de 1860

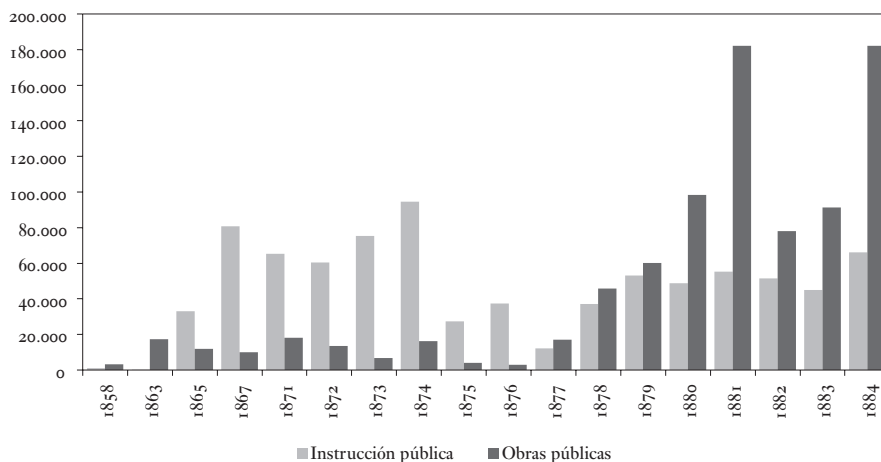
Fuentes: Elaboración de los autores con base en: *Constitución y Leyes del Estado de Bolívar expedidas en 1857, 1859, p. 171; Leyes expedidas 1862 y 1863, p. 63; Leyes expedidas 1864, p. 47; Leyes expedidas 1866, 1866, p. 133; Mensaje del Poder Ejecutivo 1872, 1872, p. 11; Leyes del Estado S. de Bolívar 1872, 1872, p. 67; Mensaje del Poder Ejecutivo 1874, 1874, p. 97; Mensaje del Poder Ejecutivo 1876, 1876, p. 84; Leyes expedidas 1876 y 1877, 1878, pp. 96-97; Leyes expedidas 1878 y 1879, 1880, p. 74; Mensaje del Presidente Constitucional 1879, 1879, pp. 22-23; Leyes expedidas 1880, 1881, pp. 22-24, 91; Leyes expedidas 1881, 1882, pp. 48-49; Leyes expedidas 1882, pp. 45-53; Leyes expedidas 1883, 1883, pp. 45-55; Leyes expedidas 1884, 1884, pp. 80-88; Registro de Bolívar, mayo 15 de 1886.*

GRÁFICO 5
GASTOS DEL ESTADO DE BOLÍVAR (1858-1885)
INVERSIÓN TOTAL: \$5.663.334,06



Fuente: Tabla 6.

GRÁFICO 6
INVERSIONES DEL ESTADO DE BOLÍVAR EN INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS (1858-1885, MILES DE PESOS)



Fuente: Tabla 6.

Sin embargo, se trató de un incremento de corta vida, pues en 1875 volvieron a caer, hasta que en 1878 empezaron a mostrar síntomas de recuperación, pero sin llegar a los niveles de los años de 1867-1874. Con el ascenso al poder

en el estado de Bolívar de los liberales independientes dirigidos por Rafael Núñez, hubo un reordenamiento en las inversiones al revertirse la anterior tendencia de privilegiar la educación. Ahora la prioridad se les concedió a las obras públicas, por un programa centrado en el ferrocarril de Barranquilla-Sabanilla y la canalización del Canal del Dique.

Las cifras existentes no son confiables para establecer una relación porcentual entre los números de habitantes y de estudiantes a lo largo del siglo XIX, como tampoco para relacionar lo invertido en educación con el número de estudiantes ni con la población en edad escolar. Sin embargo, datos fragmentarios sobre la educación primaria elaborados por un estudio reciente permiten observar que a lo largo de esa centuria el estado de Bolívar ocupó a nivel nacional los primeros lugares en esta relación (Ramírez & Salazar, 2007, pp. 1-75). Pero cuando analizamos otras relaciones, este estado pasa a lugares secundarios. Por ejemplo, otras cifras parciales arrojan para Cartagena que la relación entre el número de maestros por cada mil estudiantes se mantuvo en 0,3 entre 1870 y 1894. Y en la relación entre estudiante y el presupuesto destinado a educación en 1876, el estado de Bolívar ocupaba el séptimo lugar, solo por encima de Magdalena y Panamá (*Informe del Director General 1876, 1876*, p. 174)³⁴.

7. CONCLUSIONES

En este ensayo hemos analizados las relaciones que existieron entre la economía, la sociedad, los grupos de poder, las ideas económicas liberales, el funcionamiento del estado regional y el sistema fiscal del Estado Soberano de Bolívar (1857-1885). Salta a la vista que el sistema fiscal regional descansó sobre las actividades económicas más sobresalientes del estado (excepto el cultivo y la comercialización internacional tabaco) y en las que tenían intereses distintos sectores sociales. De las 35 cargas fiscales que se crearon durante la existencia del estado de Bolívar, solo tres (degüello de ganado, destilación y consumo de aguardiente, y consumo e introducción de harinas) aportaron los ingresos más significativos para su funcionamiento. Impuestos directos menores, como los establecidos a la propiedad territorial y a la cría y levante de ganado, también fracasaron por parecidas oposiciones.

34 Hicimos correcciones al cuadro que contiene esta fuente con base en el rubro real que el estado de Bolívar destinó a educación en 1876.

El impuesto a la renta, aunque fue productivo durante su corta existencia (1869-1878), soportó la oposición de ganaderos, hacendados y comerciantes que tenían asiento en la Asamblea Legislativa del estado. Esto contrasta con otros estados de la Unión Colombiana en los que este impuesto estuvo vigente por más años, como fue el caso de Santander (Zapata, 2012, pp. 290-291), o el de Cundinamarca, en el que en 1865 y 1869 el impuesto a la renta producía el 46% y 55,3% respectivamente del total del presupuesto (Castillo & López, 2012, p. 15; *Recopilación de leyes y decretos, 1868*, 1868, p. 512).

Pese a esto, y más allá de las vicisitudes políticas (guerras civiles) y de las malas cosechas por las plagas y las sequías, las rentas del estado mostraron un comportamiento ascendente gracias a la recuperación demográfica y al incremento de las distintas actividades agropecuarias y comerciales que favorecieron los ingresos de la población, lo que a su vez estimuló el crecimiento del hato ganadero y su consumo, como también la producción de caña de azúcar y de mieles para destilar licores.

Ese incremento de las rentas del estado contrastó con lo que sucedía con las rentas de las provincias y de sus distritos, pues aquel centralizó los principales recursos y estos quedaron desprovistos de recursos. En este sentido, la queja contra el centralismo que había ejercido el Gobierno Nacional antes del establecimiento del federalismo, ahora se reproducía en el interior del estado de Bolívar. Este sistema rentístico terminó enfrentando a las autoridades distritales con las estatales, ya que al gravar el estado las actividades económicas más importantes de sus habitantes, los distritos contaban con pocas alternativas para crear nuevos impuestos.

Sin embargo, las rentas escasamente alcanzaban para financiar los gastos. Estos se incrementaron durante el periodo en estudio produciendo un continuo déficit, que no logró ser suplido por los ingresos del Estado, excepto durante cinco años. Más que por limitaciones estructurales como podía ser la baja productividad en las distintas actividades económicas, el déficit era el resultado tanto de la concepción política liberal de la fiscalidad (Estado gendarme) que colocaba un techo a los impuestos, como de las resistencias políticas de las élites provinciales a negociar impuestos que recayeran sobre sus negocios, como también era consecuencia del desconocimiento de la producción agropecuaria. Al ser las actividades gravadas las que se destinaban al mercado interior, pues las ligadas a los mercados internacionales, como la producción tabacalera, estaban liberadas del pago de impuestos, las posibilidades de incrementar los recaudos se vieron muy limitadas.

Un segundo aspecto que demostramos es la existencia de prácticas ilegales contra el sistema tributario del Estado Soberano de Bolívar. Durante el periodo federal, en esta región de Colombia no solamente se defraudaba a la nación, sino que estados como el de Bolívar sufrían por lo mismo en el interior de sus fronteras. Aunque una de las razones de mayor peso del desequilibrio fiscal del estado era la pobreza de sus habitantes, no se puede desconocer que la evasión ilegal del pago de los principales impuestos sobre los que descansaba la administración pública también desempeñó un papel fundamental en la inestabilidad económica que padeció el estado durante su existencia. Esto se reflejaba en todos los ramos de su administración pública, ya que los impuestos más representativos de su sistema tributario, como eran el degüello, el impuesto sobre la renta, la destilación de aguardientes y el consumo de harina, tabaco, café y azúcar extranjeros, eran los que estaban más sujetos a estos actos ilícitos.

Sin embargo, algo llamativo era que la sociedad no condenaba este tipo de prácticas ilícitas, como lo corroboraba en 1865 el gobernador de la provincia de Mompo: “sabido es que desde tiempos bien remotos, el contrabando es una profesión; y aunque la ley persiga a los contrabandistas, la sociedad no los detesta, sin duda por el antagonismo que siempre ha existido entre el fisco y los contribuyentes”³⁵; y no los condenaba porque, en el Estado Soberano de Bolívar, los ciudadanos consideraban más vivo al que burlara mejor las leyes fiscales³⁶.

En cuanto a las inversiones de los dineros recaudados, dos terceras parte se destinaron al funcionamiento del estado (gobierno, hacienda, milicias, justicia y deudas). Las inversiones en educación y en obras públicas tuvieron un comportamiento acorde con las expectativas de las facciones políticas que dominaron el Estado. Durante los gobiernos liberales radicales se privilegió la inversión en instrucción pública. Pero con el ascenso de los liberales independientes (1876) al poder dirigidos por Rafael Núñez, las inversiones privilegiaron al sector de las obras públicas.

35 *Gaceta de Bolívar*, julio 23 de 1865.

36 *Gaceta de Bolívar*, agosto 29 de 1869.

REFERENCIAS

ARCHIVOS

Biblioteca Luis Ángel Arango: Colección de Prensa Microfilmada (BLAA-CPM) y Biblioteca Virtual (BLAA-BV).

Biblioteca Nacional de Colombia (BNC).

Archivo Histórico de Cartagena (AHC): Fondo Gobernación. Secciones: Distritos y Municipios; Provincias; Hacienda; Tesorería.

FUENTES PRIMARIAS

Anuario estadístico de Colombia 1875 (1875). Bogotá: Imp. de Medardo Rivas. BNC, Fondo Quijano 229, pieza 8.

Censos de la República de Colombia (1883). BLAA-BV, Miscelánea 760. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/brblaa126430.pdf>. (Consultado el 21 de mayo de 2015).

Constitución y leyes del Estado de Bolívar expedidas en 1857 (1859). Cartagena: Imp. de E. Hernández. BNC, Fondo Vergara 163.

Convenio rentístico entre los Estados soberanos de Bolívar y Magdalena (1872). Cartagena: Imp. de Pasos Hermanos. BNC, Fondo Pineda 750, pieza 3.

Decreto sobre instrucción pública expedido por el Presidente Constitucional del Estado Soberano de Bolívar 1867 (1867). Cartagena: Imp. de Federico Núñez. BNC, Fondo Pineda 795, pieza 13.

Diario de Bolívar, Cartagena, 1868, 1870, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1883, 1884 (BLAA-CPM).

Estadística jeneral de la de la Nueva Granada que conforme al decreto ejecutivo del 18 de diciembre de 1846, publica la Secretaría de Relaciones Exteriores (1847). Bogotá, s.d. BNC, Fondo Pineda 486.

Exposición del Secretario de Estado en el Despacho del Interior del Gobierno de la Nueva Granada al Congreso Constitucional del año de 1836 (1836). Bogotá: Imp. de Nico-medes Lora. BNC, Fondo Pineda 337, pieza 1.

Gaceta de Bolívar, Cartagena, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875 (BLAA-CPM).

Gaceta del Estado Soberano de Bolívar, Cartagena, 1858, 1859, 1860 (BLAA-CPM).

Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar, Cartagena, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867 (BLAA-CPM).

Informe del Gobernador de la provincia de Cartagena a la Legislatura Provincial de 1850 (1850). Cartagena: Tip. de Francisco de B. Ruiz.

Informe del Gobernador de Cartagena a la Legislatura Provincial de 1855 (1855). Cartagena: Imp. de Francisco de B. Ruiz.

Informe del Presidente del Estado Soberano de Bolívar a la Asamblea Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1871 (1871). Cartagena: Imp. de Ruiz e Hijo. BNC, Fondo Pineda 287, pieza 1.

Informe del encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1872 (1872). Cartagena: Imp. de Ruiz e Hijo. BNC, Fondo Pineda 506.

Informe del Director General de instrucción primaria de la Unión 1876 (1876). Bogotá: Imp. de Medardo Rivas. Disponible en: <https://ia802609.us.archive.org/9/items/informedeldirecooprimgoog/informedeldirecooprimgoog.pdf>. (Consultado el 27 de mayo de 2015).

Informe del gobernador de Cartagena a la legislatura provincial de 1855 (1855). Cartagena: Imp. de Francisco de B. Ruiz.

Informe del Secretario de Estado del Despacho de Gobierno de la Nueva Granada al Congreso Constitucional de 1852 (1852). Bogotá: Imp. del Neo-Granadino. BNC, Fondo Pineda 495, pieza 3.

La Regeneración de Sabanilla, 1852 (BNC).

La contribución directa es una iniquidad (1853). Cartagena. BNC, Fondo Pineda 923, pieza 6.

Leyes del Estado Soberano de Antioquia expedidas por la Asamblea Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1875 (1875). Medellín: Imp. del Estado. BLAA-BV, Miscelánea 1081.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de 1860 (1860). Cartagena: Imp. de Ruiz e Hijo. Biblioteca Digital de la Universidad del Norte.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de 1861 y 1862 (1862). Cartagena: Imp. de Ruiz e Hijo. BNC, Fondo Pineda 795, pieza 5.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado S. de Bolívar en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de 1862 y 1863 (1863). Cartagena: Imp. de Ruiz e Hijo. BNC, Fondo Pineda 795, pieza 7.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa en sus sesiones de 1864 (1864). Cartagena: Imp. de Ruiz e Hijo. BNC, Fondo Pineda 795, pieza 9.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado S. de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1866 (1866). Cartagena: Imp. de Ruiz e Hijo. BNC, Fondo Pineda 795, pieza 12.

Leyes del Estado S. de Bolívar 1872 (1872). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo. BNC, Fondo Pineda 288, pieza 3.

Leyes expedidas por la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Panamá en 1873-1874 (1874). Panamá: Imp. de La Estrella. Disponible en: <https://ia600404.us.archive.org/25/items/leyesexpedidaspoopanagoog/leyesexpedidaspoopanaagoo.pdf>. (Consultado el 17 de mayo de 2015).

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado S. de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1876 y 1877 (1878). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado S. de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1878 y 1879 (1880). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1880 (1881). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1881 (1882). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1882 (1883). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.

Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1883 (1883). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.

- Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Estado S. de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1884* (1884). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.
- Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar en sus sesiones ordinarias de 1871* (1871). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo. BNC, Fondo Pineda 287, pieza 1.
- Mensaje que el Presidente del Estado S. del Magdalena dirige a la Asamblea Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1872* (1872). Santa Marta: Tip. Mercantil. BNC, Fondo Quijano 575, pieza 12.
- Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar a la en sus sesiones ordinarias de 1874* (1874). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo. BNC, Fondo Pineda 287, pieza 2.
- Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1876* (1876). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo. Disponible en: <http://helguera.library.vanderbilt.edu/search.php?id=147>. (Consultado el 13 de mayo de 2015).
- Mensaje del Presidente Constitucional del Estado Soberano de Bolívar a la Asamblea Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1879* (1879). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo. Disponible en: http://exhibits.library.vanderbilt.edu/colombia/essays.php?topic=govt_reports&doc=239. (Consultado el 12 de mayo de 2015).
- Memoria del Secretario de Estado en el despacho de Gobierno dirigida al ciudadano Presidente del Estado para la legislatura de 1875* (1875). Medellín: Imp. del Estado. BNC, Fondo Quijano 557, pieza 13.
- Recopilación de leyes del Estado Soberano de Bolívar de 1857 a 1875* (1876). Cartagena: Tip. de Antonio Araujo.
- Recopilación de leyes y decretos del Estado Soberano de Cundinamarca desde su creación en 1857, hasta 1868* (1868). Bogotá: Imp. de Gaitán. Disponible en: <http://dbooks.bodleian.ox.ac.uk/books/PDFs/590276429.pdf>. (Consultado el 24 de mayo de 2015).
- Registro de Bolívar*, Cartagena, mayo y junio de 1886 (BLAA-CPM).
- Resumen del Censo general de la Población de la Nueva Granada, 1835*. BNC, Fondo Vergara 160, pieza 4.
- SALGAR, JANUARIO (1857). *Impuesto único y directo*. Bogotá: Imp. de Echeverría Hermanos. BNC, Fondo Quijano 567, pieza 1.

STRIFFLER, LUIS (2008 [1886]). *El río San Jorge*. Montería: Corporación Valle del Río Sinú - Funlam.

FUENTES SECUNDARIAS

ÁLVAREZ, VÍCTOR (2006). La racionalidad empresarial en Antioquia: El caso de Pepe Sierra. En *Memorias del XIII Congreso Colombiano de Historia* (pp. 50-62). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander/Universidad Nacional.

BUVE, RAYMOND (1993). Transformación y patronazgo político en el México rural: continuidad y cambio entre 1867-1920. *Cuadernos AHILA*, (1), 1-17.

CASTILLO, ADRIANA & LÓPEZ, EDWIN (2012). Federalismo y reformas institucionales en Cundinamarca 1848-1890 (borrador). Disponible en: http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field_attached_file/federalismo_reformas_institucionales_cundinamarca.pdf?width=740&height=780&inline=true. (Consultado el 3 de mayo de 2015).

CLAVIJO, HERNÁN (1993). Monopolio fiscal y guerras civiles en el Tolima, 1865-1899. *Boletín Cultural y Bibliográfico*, xxx(32), 53-79.

DEAS, MALCOLM (1993a). Los problemas fiscales en Colombia durante el siglo XIX. En *Del poder y la gramática y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombiana* (pp. 61-93). Bogotá: Tercer Mundo Eds.

DEAS, MALCOLM (1993b). Algunas notas sobre la historia del caciquismo en Colombia. En *Del poder y la gramática y otros ensayos sobre historia, política y literaturas colombianas* (pp. 209-234). Bogotá: Tercer Mundo Eds.

DONJUÁN, ESPERANZA (2007). Las finanzas públicas en Sonora en la primera mitad del siglo XIX. La cuestión fiscal. En *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica. La historia económica hoy, entre la economía y la historia* (pp. 1-34). México: Asociación Mexicana de Historia Económica. Disponible en: <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/mesat3/Esperanza%20DONJUAN.pdf>. (Consultado el 2 de mayo de 2015).

FERNÁNDEZ, ALFONSO (2005). Clientelismo y guerra civil en Cartagena. Sobre las estrategias políticas de la élite cartagenera, (1885-1895). *Memorias*, (2).

FLÓREZ BOLÍVAR, ROICER (2010). Caña de azúcar y aguardiente en el Estado Soberano de Bolívar, 1857-1886. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, (63), 35-57.

- FLÓREZ BOLÍVAR, ROICER & SOLANO, SERGIO PAOLO (2011). Autonomía económica y descentralización fiscal en el Estado Soberano de Bolívar, 1857-1886. *Historia y Espacio*, (37), 97-126.
- JOHNSON, DAVID (1986). Reyes González Hermanos: La formación del capital durante la Regeneración en Colombia. *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 23(9), 25-43.
- KALMANOVITZ, SALOMÓN (2006). La idea federal en Colombia durante el siglo XIX. En Rubén Sierra (ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 89-117). Bogotá: Universidad Nacional.
- RAMÍREZ, MARÍA & SALAZAR, IRENE (2007). Surgimiento de la educación en la República de Colombia, ¿en qué fallamos? *Cuadernos de Economía*, (454), 1-75.
- SOLANO, SERGIO PAOLO, FLÓREZ BOLÍVAR, ROICER & MALKÚN, WILLIAM (2010). Ganaderos y comerciantes: El manejo del poder político en el Estado Soberano de Bolívar, 1857-1886. *Historia y Sociedad*, (18), 5-42.
- ZAPATA, JUAN (2012). *La reforma radical en Colombia. Treinta años de liberalismo en el siglo XIX*, tesis doctoral, Universidad Torcuato di Tella, Buenos Aires.

